



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 2023000558, de fecha 10 de febrero de 2023, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2023

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM).
1 de marzo hasta 5 de mayo de 2023.
Domiciliados: 20 de marzo 2023.
Último día: 5 de mayo de 2023.
- AGUAS 1.^{er} TRIMESTRE DE 2023.
2 de mayo de 2023 hasta 3 de julio de 2023.
Domiciliados: 1 de junio de 2023.
Último día: 3 de julio de 2023.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (CONTRIBUCIÓN URBANA 2023).
– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (CONTRIBUCIÓN RÚSTICA 2023).
3 de julio de 2023 hasta 4 de septiembre 2023.
Domiciliados: 4 de agosto de 2023.
Último día: 4 de septiembre de 2023.
- AGUAS 2.^o TRIMESTRE DE 2023.
1 de agosto de 2023 hasta 2 de octubre de 2023.
Domiciliados: 1 de septiembre de 2023.
Último día: 2 de octubre de 2023.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.). VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.
1 de septiembre de 2023 hasta 6 de noviembre de 2023.
Domiciliados: 2 de octubre de 2023.
Último día: 6 de noviembre de 2023.
- AGUAS 3.^{er} TRIMESTRE DE 2023.
27 de octubre de 2023 hasta 27 de diciembre de 2023.
Domiciliados: 30 de octubre de 2023.
Último día: 27 de diciembre de 2023.



– SISTEMA DE PAGO DE VENCIMIENTO ESPECIAL.

Aquellos contribuyentes adheridos al sistema de pago de vencimiento especial en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica regulado en el artículo 12.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, recibirán el cargo en la cuentas bancarias indicadas en su solicitud de adhesión de la manera siguiente:

- 1.º plazo: 1 de junio de 2023.
- 2.º plazo: 4 de agosto de 2023.
- 3.º plazo: 30 de octubre de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 14 de febrero de 2023.

La alcaldesa,
Raquel González Benito